



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Se deja constancia que la presente copia corresponde a un original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
09 MAYO 2018
Arequipa

SECRETARIA
GENERAL



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0359-2018

Arequipa, 13 de abril del 2018.

Visto el Oficio N° 180-2018-VR.AC emitido por el Vicerrectorado Académico de la UNSA y Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo".

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151°, inciso 151.14 del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismo gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, con fecha 29 de noviembre del 2010, la Universidad suscribió el Convenio de Desarrollo Software Administración de Egresados con Universia Perú S.A, por el que ésta última brindaría un Software de Administración de Alumnos y Egresados consistente en un portal de empleos y prácticas completo para los alumnos, egresados y titulados, con el fin de hacer más eficiente su comunicación con la Universidad, y a la vez apoyar de mejor manera las prácticas pre-profesionales, la colocación laboral y la carrera profesional de quienes están estudiando y estudiaron en las Facultades de la UNSA. Dicho Convenio consta de seis (06) cláusulas y un (01) Anexo "Promoción de la Bolsa de Trabajo dentro de la Universidad"; asimismo, tiene una duración indeterminada.

Que, con fecha 04 de enero del 2017, la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil del Vicerrectorado Académico, a través del Oficio N° 02-2017-DUDE-VR.AC., señala que la Universidad no designó de manera formal a un responsable del Convenio y al no haberse usado el Software de Administración de Alumnos y Egresados, sugiere la cancelación del citado Convenio.

Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, mediante su Informe N° 002-2017-OUCCI de fecha 18 de enero del 2017, recomienda que no debe afectarse la participación de la Universidad en el Portal Universia, ello teniendo en cuenta el proceso de internacionalización de la UNSA, de modo que cualquier persona en el mundo pueda encontrarnos en el portal de la Universidad como destino atractivo.



R.C.U. N° 0359-2018

13/04/2018

Que, sobre la base de la recomendación efectuada, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 03 de febrero del 2017, acordó autorizar la Renovación del Convenio de Desarrollo Software Administración de Egresados, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Universia Perú S.A.; en tal sentido, mediante Oficio Rectoral N° 248-2017-R-UNSA del 13 de febrero del 2017, se solicitó al Vicerrectorado Académico, Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías y a la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, la propuesta de renovación del convenio y del Coordinador y/o Responsable para la ejecución y cumplimiento del mismo; así como, la liquidación del monto que corresponde cancelar en mérito al Convenio suscrito, ello a fin de evitar futuras responsabilidades por incumplimiento.

Que, en respuesta a dicho requerimiento, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con Oficio N° 216-2017-OUCCI recibido el 12 de abril del 2017, señaló que el Convenio suscrito con Universia S.A. es indeterminado, debiendo ratificarse en el mismo a través de una resolución de aprobación de Convenio y designación del coordinador responsable de su funcionamiento, considerando que el registro de este convenio carece de resolución y por ende de coordinador que lo ejecute de forma oficial.

Que, asimismo, con fecha 24 de julio del 2017, la Subdirección de Finanzas de la Dirección General de Administración, mediante su Oficio N° 163-2017-SDF-UNSA, remite el Informe N° 007-2017-CONT-UNSA/JVR de fecha 10 de julio del 2017, en el que se indica que la Universidad se encuentra al día en los pagos correspondientes, en ejecución del referido convenio.

Que, finalmente, mediante Oficio N° 180-2018-VR.AC. recibido el 12 de febrero del 2018, la Vicerrectora Académica de la UNSA, propone como Coordinadora del Convenio de Desarrollo Software Administración de Egresados Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa la Mg. Ruth Elena Soto Yana, Encargada de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, teniendo en cuenta que dicha Dirección está encargada de la bolsa de empleo y el seguimiento de egresados.

Que, atendiendo a lo señalado, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 22 de marzo del 2018, acordó aprobar el Convenio de Desarrollo Software Administración de Egresados, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Universia Perú S.A. y designar como Coordinadora del mismo, a la Mg. Ruth Elena Soto Yana, Encargada de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil del Vicerrectorado Académico, teniendo en cuenta que dicha Dirección está encargada de la bolsa de empleo y el seguimiento de egresados, quien deberá informar tanto a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías como al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho Convenio.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **Convenio de Desarrollo Software Administración de Egresados**, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Universia Perú S.A. que consta de seis (06) cláusulas y un (01) Anexo "Promoción de la Bolsa de Trabajo dentro de la Universidad".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA



Se deja constancia que la presente es la
correspondiente a su cargo, ya que es
Secretario General de la UNSA.
Arequipa 08 de Mayo 2018

SECRETARIA GENERAL

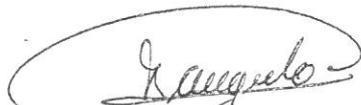
3
SECRETARIA
GENERAL

R.C.U. N° 0359-2018

13/04/2018

2. Designar como **Coordinadora Responsable** del Convenio por parte de la UNSA a la **Mg. Ruth Elena Soto Yana**, Encargada de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil del Vicerrectorado Académico, quien deberá informar tanto a la Oficina de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías como al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento de dicho Convenio.
3. Notificar la presente resolución a la **Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías** para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c. VR INV, VR.AC, DIGA, OUCRIBP (Expediente), Mg. Ruth Elena Soto Yana, DUDE, INFORMATICA, SDRH, SDRH-OES
ARCHIVO
Expediente: 32002
/gcch...



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

2010 - Nov

03

**CONVENIO DE DESARROLLO SOFTWARE ADMINISTRACIÓN DE EGRESADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN-UNIVERSIA PERÚ S.A.**

En Lima, a los 29 días del mes de noviembre del año 2010, por una parte, la Universidad Nacional de San Agustín, con RUC N° 20163646499, con domicilio en la Calle Santa Catalina N° 117, Cercado de la Ciudad de Arequipa, debidamente representada por el Dr. Valdemar Medina Hoyos, identificado con DNI N° 29210966 que en adelante se denominara La Universidad; y por la otra parte Universia Perú S.A., con RUC N° 20500996286, con domicilio en Av. Carnaval y Moreyra 380, Piso 8, San Isidro, Lima representada por su Gerente General el Sr. Ezra Zaharia Milcas, identificado con DNI N° 09235327 con poderes inscritos en la Partida N° 11228903 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante también Universia, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

a.- Universia brindará a la Universidad un Software de Administración de Alumnos y Egresados, en adelante SAAE el cual consiste en un portal de empleos y prácticas completo para sus alumnos, egresados y titulados, con el fin de hacer más eficiente su comunicación con la Universidad, y a la vez apoyar de mejor manera las prácticas pre-profesionales, la colocación laboral y la carrera profesional de quienes están estudiando y estudiaron en sus facultades.

El SAAE has sido desarrollado por Trabajando.com Perú S.A.C, quien, a través de su alianza estratégica con Universia, proveerá a la Universidad con la tecnología necesaria para su correcto funcionamiento y para lo cual entregará todo el soporte de Hosting, desarrollo y mantención posterior del sitio.

Adicionalmente, Universia y Trabajando.com ofrecen gratuitamente a la Universidad el servicio del portal de voluntariado www.ayudando.com totalmente personalizado a la identidad de La Universidad y para el cual se firmará una addenda al presente convenio

La Universidad tendrá también acceso a tarifas preferenciales en los otros servicios ofrecidos por Trabajando.com.

b.- La Universidad promocionará y difundirá entre la comunidad universitaria, sus egresados y titulados el nuevo SAAE, con la finalidad de poblar la base.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO

Derechos de propiedad

- I) La base de datos de currículos que se generen a través del SAAE será de propiedad exclusiva de La Universidad.
- II) El software sobre el cual operará el SAAE de La Universidad es de propiedad exclusiva de Trabajando.com Perú S.A.C

CLÁUSULA TERCERA: PROPUESTA COMERCIAL

Universia se compromete asumir los costos de implementación más el mantenimiento mensual por el primer año de uso de la herramienta por parte de La Universidad valorizado en S/ 12.000.00 (doce mil y 00/100 nuevos soles) mas IGV.

La Universidad se compromete a asignar durante el primer año a un administrador que use el aplicativo y lo promocióne dentro de la universidad en coordinación con Universia de acuerdo a las actividades indicadas en el ANEXO I



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

A partir del segundo año, La Universidad se compromete a pagar un monto anual de S/ 6.000 (seis mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, a cancelar en el mes de julio de cada año. Los servicios aquí planteados, serán facturados a La Universidad por Universia. Este monto será actualizado en función a la inflación anualizada en el mes de pago.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que el plazo de duración del presente contrato es indeterminado. Sin embargo, establecen que podrá resolverse el presente contrato, con anticipación de 30 días, mediante comunicación escrita, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por a las partes.

En caso de que el contrato sea cancelado en forma unilateral por parte de La Universidad, esta deberá pagar a Universia, a partir del segundo año de vigencia del presente contrato, el monto de mantenimiento mensual por el número de meses de uso del servicio en dicho año.

CLAUSULA QUINTA: ARBITRAJE

En caso de surgir cualquier diferencia, desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la aplicación, ejecución, interpretación o cumplimiento de este convenio será resulta de común acuerdo entre las Partes a través de negociaciones sostenidas entre los mas altos ejecutivos de estas. De no prosperar lo anterior, las Partes acuerdan que serán resueltas por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Lima, en contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno. Las partes se someten a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

CLÁUSULA SEXTA: COPIAS Y DOMICILIO

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, y las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lima, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

DR. VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR-UNSA



[Signature]

DR. EZRA ZAHARIA MILCAS
GERENTE GENERAL
UNIVERSIA S.A.

www.trabajando.com
[Signature]
Ernesto Velarde G.
COUNTRY MANAGER - PERÚ



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

ANEXO 1 PROMOCION DE LA BOLSA DE TRABAJO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo a lo establecido en el contrato objeto de este anexo, Universia asumirá los costos de implementación y mantenimiento del SAAE durante el primer año del convenio siempre y cuando La Universidad se compromete a promocionar de forma continuada el Portal de Trabajo como un servicio prestado a sus alumnos y egresados.

Asimismo, conociendo la importancia de la implementación de la bolsa de trabajo frente a la sociedad, entidades privadas y estatales y demostrando preocupación por el futuro laboral de sus estudiantes, la universidad tomará acciones con el principal objetivo de aumentar considerablemente el número de currículos ingresados, así como también de las ofertas laborales por parte de las empresas.

En particular La Universidad se compromete a:

- ✓ Nombrar a un coordinador para el SAAE y comunicar sus datos de contacto a Universia para coordinaciones varias.
- ✓ Enviar una comunicación de lanzamiento por correo electrónico a toda la base de datos de la Universidad dando a conocer la existencia del portal de empleos.
- ✓ Colocar una página de promoción de la bolsa en medios de comunicación impresos que tenga la Universidad como revista de la universidad o folletos entregados a inicios de año.
- ✓ Colocar desde la portada un enlace visible (formato 210x90 pixeles sugerido) promocionando la bolsa de trabajo.
- ✓ Publicar con frecuencia noticias en las publicaciones electrónicas de la página principal las cuales pueden estar basadas en los informes mensuales, en historias de quienes han encontrado trabajo por el portal, o simplemente dar a conocer diariamente algunas de las ofertas publicadas.
- ✓ Elaborar afiche y volante para ser colocados en las distintas facultades.
- ✓ Usar el portal de empleos como medio de comunicación con los estudiantes, publicando noticias, promocionando carrera, conferencias, cursos de extensión, etc.
- ✓ Ofrecer a Universia un espacio en las ferias laborales y/o universitarias que organicen.

Dr. Dora María Hoyos
RECTOR

